

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Diputacion provincial.

Dentro de los cinco primeros dias del mes de Agosto próximo deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de esta Diputacion las cuotas del primer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan disponer el pago dentro del plazo marcado.

Madrid 28 de Julio de 1881.—
El Vicepresidente de la Comision provincial, Dionisio de Revuelta.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de patatas con destino á los establecimientos de Beneficencia de esta Corporacion, cuyo consumo en un año se calcula en 2.230 quintales métricos.

- 1.ª El proveedor ha de suministrar, sin limitacion alguna, todas las patatas que por término de un año necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia, desde el dia que se le designe al comunicarle la aprobacion del remate hasta igual fecha del año próximo venidero, siendo de su cuenta la conduccion y entrega del artículo en los asilos.
- 2.ª Las patatas han de ser de la mejor calidad, sanas é iguales á las más superiores que se expendan en los mercados públicos, y de un tamaño regular. Si careciesen de al-

guna de las circunstancias expresadas no serán admitidas, procediéndose á comprar otras por cuenta del proveedor, dentro del término que le designe el Director del establecimiento, caso de no presentariar en las condiciones anteriormente citadas.

3.ª El precio de cada quintal métrico de patatas será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposicion que exceda de 9 pesetas 95 céntimos cada quintal métrico, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

4.ª Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.218 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio, de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determinare.

Séptima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por

el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.ª Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

6.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más via que la contenida.

9.ª Dentro de los primeros 15 dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Cuando el rematante no cumplierse con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el término señalado ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá éste, con perjuicio del rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo

los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.

11. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le perteneczan.

13. La subasta tendrá lugar el dia 13 de Agosto próximo, á las dos y media de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 8 de Julio de 1881.—Conde de la Romera.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todas las patatas que por término de un año necesiten los establecimientos de Beneficencia de esta Corporacion, cuyo consumo se calcula en 2.230 quintales métricos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 2 del mes de Agosto de 1881, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Francisco Sanchez.....	Villaconejos.....	Rústica.....	Villaconejos.....	Clero.....	50'16
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28'76
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	75'01
D. Gregorio Martinez.....	Villalvilla.....	Urbana.....	Villalvilla.....	Idem.....	175
D. Celestino Perez.....	Ajalvir.....	Rústica.....	Daganzo.....	Idem.....	17'50

Madrid 22 de Julio de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Oriol.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 1.º del mes de Agosto de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	EDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Antonio Balsalobre.....	Torres.....	Rústica.....	Torres.....	Clero.....	92
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15'12
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	62'62
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	253'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18'25
D. Lorenzo Izquierdo.....	Navalcarnero.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	4'50
D. Ventura Bermejo.....	Parla.....	Idem.....	Torrejon.....	Idem.....	98'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	81'25
D. Venancio Fernandez.....	Tielmes.....	Idem.....	Tielmes.....	Idem.....	15'63
D. Eustaquio Hernandez.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	7'50
D. Félix García.....	Colmenar.....	Idem.....	Moralzarzal.....	Propios.....	150
D. Pedro Velasco.....	Redueña.....	Idem.....	Redueña.....	Estado.....	20'05

Madrid 21 de Julio de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Oriol.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 3 del mes de Agosto de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos.
D. Santiago Fernandez.....	Navalagamella.....	Rústica.....	Navalagamella.....	Clero.....	31'38
D. Manuel Ibarra.....	Alcalá.....	Idem.....	Alcalá.....	Idem.....	162'50
D. Pablo Carrascosa.....	Chinchon.....	Idem.....	Chinchon.....	Idem.....	66'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	38'05
D. Miguel Yurné.....	Los Hueros.....	Idem.....	Los Hueros.....	Idem.....	16'88
D. Tomás Acebedo.....	Valdetorres.....	Idem.....	Valdetorres.....	Idem.....	3'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10'88
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'50

Madrid 23 de Julio de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Oriol.

A fin de que todas las clases, tanto civiles como militares, que cobran por la Caja de esta Administracion, no sufran perjuicio en el percibo de los haberes que han de satisfacerse en Setiembre próximo, correspondientes al mes actual, se les previene que deberán presentar sus respectivas cédulas personales debidamente llenas y formalizadas por esta oficina, á cuyo efecto deberán presentarlas ántes del 25 del actual en la calle de Isabel la Católica, núm. 10, piso bajo.

Madrid 9 de Agosto de 1881.—El Jefe económico, P. O., Jovito Riestra.

Ayuntamientos.

Alcorcon.

Habiéndose extraviado de esta jurisdiccion y sitio llamado de la Arboleda, una mula cuyas señas se ponen á continuación, suplico, tanto á los Sres. Alcaldes como á la fuerza de la Guardia civil de esta provincia, procedan á su busca y captura de los que la tuviesen, poniéndolos á mi disposicion.

Señas.

Mayor de la marca, color negro, una rozadura en el pescuezo del uso de la collar, larga de cascos y pelos blancos en la barriga donde pára la cincha, y bastante abultada de vientre.

Secretaría de la Audiencia territorial de Madrid.

Relacion de los individuos que han sido nombrados Jueces municipales de los pueblos correspondientes á la provincia de Madrid para el bienio de 1881 á 1883.

Partido judicial de Alcalá de Henares.

Alcalá de Henares.....	D. Luis Morcillo Palomar.
Algete.....	Casimiro Ortiz Perez.
Ajalvir.....	Antonio Gonzalez Belandres.

Alcorcon 3 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Silverio Gomez.

Getafe.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 67 de la ley municipal, se ha dividido por el Ayuntamiento que presido en cuatro secciones, por ser uniforme el concepto contributivo, el número de habitantes que tienen derecho á ser individuos de la Junta municipal, cuyas listas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para que se pueda reclamar contra las mismas donde corresponda ántes de proceder á sortear los asociados que corresponden á este distrito.

Lo que se anuncia al público á los fines expresados.

Getafe 28 Julio de 1881.—El Alcalde, Cipriano Garrote.

Guadalix.

Habiéndose anulado por la Administracion económica el remate de los derechos de consumos sobre la carne durante el corriente año económico, y sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Superioridad acerca de este acuerdo, se saca nuevamente á subasta el expresado ramo, cuyo acto tendrá lugar el día 12 del actual, á las ocho de su mañana, en esta casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría y lo estará en el acto del remate.

Guadalix 4 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Angel Alonso.

- Anchuelo.....
- Ambite.....
- Barajas.....
- Cobaña.....
- Canillas.....
- Canillejas.....
- Corpa.....
- Camarma.....
- Coslada.....
- Campo-Real.....
- Daganzo.....
- Fuente el Saz.....
- Fresno de Torote.....
- Los Santos.....
- La Olmeda.....
- Los Hueros.....
- Loeches.....
- Meco.....
- Mejorada.....
- Nuevo Baztan.....
- Orusco.....
- Paracuellos.....
- Pezuola.....
- Pozuelo del Rey.....
- Ribatejada.....
- Ribas de Jarama.....
- San Fernando.....
- Santorcaz.....
- Torrejon de Ardoz.....
- Torres.....
- Valdeavero.....
- Vicálvaro.....
- Valdeolmos.....
- Vallecas.....
- Valdetorres.....
- Villar del Olmo.....
- Villavilla.....
- Velilla de San Antonio.....
- Valdilecha.....
- Valverde.....

- D. Pedro Rodriguez.
- Nicasio Martinez Romero.
- Luis Gamboa.
- Angel Rodriguez Gonzalez.
- Florencio Arroyo Villalva.
- Casto Sierra y Martin.
- Mariano de Rementeria Rodriguez.
- Juan Gil y Anton.
- Romualdo Cumpido Gomez.
- Gabino Gonzalez.
- Mamerto Godin Castro.
- Francisco Pascual.
- Norberto de Fresno Valdillas.
- Nicolás Lopez y Lucas.
- Eustaquio Oter Villanueva.
- Bernardino Ramos Pura.
- Martin Alonso Geta.
- Deogracias Sanz.
- Pascual Sanzano.
- Pedro Saez Morales.
- José Perez Prieto.
- Balbino de Ondátegui Garcia.
- Gregorio Bachiller y Sanchez.
- Braulio Gordo y Sanz.
- Tomás Lopez.
- Gregorio Conti y Garcia.
- Andrés Garcia Negro.
- Félix Sanchez y Sanchez.
- Acisclo Fernandez Torres.
- Tiburcio Gomez Morales.
- Salustiano Sanz Martin.
- Juan Sevillano Lopez.
- Aniceto Merino.
- Felipe Alvarez y Lopez.
- Zacarias Moreda Acebedo.
- Felipe Gomez Moratilla.
- Hdefonso Iglesia Diaz.
- Mariano Bermejo Pareja.
- Julian Olmeda y Gomez.
- Angel Monje y Sanchez.

Partido judicial de Chinchon.

- D. Joaquin Gullon.
- Juan José Madrid.
- José Pastor y Molina.
- Isidoro Diaz Padrino.
- Victorio Gomez Fernandez.
- Isidoro Gonzalez Benito.
- José Ruiz de Castañeda Serrano.
- Francisco Fernandez y Pozo.
- José Fernandez Buendía.
- Leandro Sanchez Medel.
- Ignacio Orusco Garcia.
- Rufino Redondo Sanchez.

Valdaracete... D. Juan Bautista Garcia Porrero.
Valdelaguna... Vicente Lopez de la Fuente.
Villamanrique... Alejandro Gabaldon Luna.
Villarejo de Salvanés... Pablo Cuesta y Ayuso.
Villacanejos... Pablo Mesas y Sanchez.

Partido judicial de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo... D. Justo Garcia Rubio.
Alcobendas... Manuel Muñoz Valdemoro.
Alpedrete... Manuel Lázaro Blasco.
Becerril... Juan Sanz y Sanz.
Boalo... Manuel Sanz de Lema.
Cercedilla... Miguel Gutierrez Martin.
Colmenarejo... Enrique Castellano Elvira.
Collado Mediano... Felipe Palacios Hernandez.
Collado Villalba... Martin Fernandez Macia.
Escorial... Tiburcio Bayon Corral.
Fuencarral... Juan Cancio Lopez y Lopez.
Galapagar... Antonio Polin.
Guadarrama... Angel Sanz Clemente.
Guadalix... Guillermo Vazquez Diaz.
Hoyo de Manzanares... Estéban Dominguez Blanco.
Hortaleza... José Rodriguez.
Chamartin de la Rosa... Mariano Martin Urosa.
Chozas de la Sierra... Julian Burgueño Moreno.
Manzanares... Marcelino de la Cruz Peñas.
Miraflores... Alejandro Arroyo Gonzalez.
Molar... Antonio Lama Alcalde.
Moralzarzal... Juan Mazarias Araujo.
Molinos... Antonio Cuevas Aznar.
Navacerrada... Pablo Estéban Segovia.
Pardo... Joaquin Enamorado Caime.
Pedrezuela... Evaristo de la Rosa.
Rozas... Gregorio Velasco Rodriguez.
San Agustin... Julian Martin Sebastian.
San Lorenzo... Domingo Astorga.
San Sebastian de los Reyes... Antonio Montes.
Talamanca... Mónico Soria Rubio.
Torrelodones... Galo Velasco Lucera.
Valdepiélagos... Pío Puentes Calleja.
Villanueva del Pardillo... Agustin Tejera Rodriguez.

Partido judicial de Getafe.

Alcorcon... D. Juan Fernandez Vega.
Batres... Mariano Herrera.
Csrabanchel Alto... Félix Melo y Salcedo.
Idem Bajo... Rufino Sanchez Calvo.
Casarrubuelos... Modesto Diaz y Garcia.
Cienpозuelos... Gregorio Oro.
Cubas... Martin Hoyos y Martin Crespo.
Fuenlabrada... Ildelfonso Garcia del Valle.
Getafe... Gregorio Sauquillo y Ollero.
Griñon... Pedro Diaz Beltran.
HUMANES... Mariano Diaz Cucto.
Leganés... Lorenzo Fernandez del Llano.
Moralja de Enmedio... Manuel Zazo y Olmedo.
Móstoles... José Garcia Montejo.
Parla... José Sacristan Bello.
Pinto... Francisco Perez Diez.
San Martin de la Vega... Fructuoso Delgado y Marina.
Serranillos... Santiago Fernandez Serrano.
Torrejón de Velasco... Vicente Martin Pedrero.
Torrejón de la Calzada... Leandro Sanchez.
Titulcia... Gregorio Paris Gonzalez.
Valdemoro... Ambrosio Elola de las Heras.
Villaverde... Celestino Zapatero y Perales.

Madrid.

Audiencia... D. Manuel Monroy.
Buenavista... Gregorio Rizo de Peñalva.
Centro... Fernando Varela y Oñate.
Congreso... Mauricio Marron.
Hospicio... Eduardo Ruiz Garcia de Hita.
Hospital... Apolinar Perez y Garcia.
Inclusa... Enrique Sanchez y Saiz de Rozas.
Latina... Manuel Marañon y Gomez Acebo.
Palacio... Eduardo Santana y Lopez.
Universidad... Juan Ignacio Crespo.

Partido judicial de Navalcarnero.

Alamo... D. José Benito y Orgaz.
Aldea del Fresno... Matias Hernandez Galan.
Aravaca... Rafael Villa Muñoz.
Arroyomolinos... Estéban Jimenez Diaz Guerra.
Boadilla del Monte... Juan Antonio Bravo.
Brunete... Nicasio Avilés Benito.
Colmenar del Arroyo... Pedro Retes Cano.
Fresnedillas... Isaac Juez Peñas.
Chapineria... Valentin Panadero Dominguez.
Majadahonda... Gervasio Gala Bustillo.
Navalagamella... Julian Baltasar Serrano.
Navalcarnero... Joaquin Guerrero del Valle.
Pozuelo de Alarcon... Vicente de Abajo.
Quijorna... Celestino Garcia Serrano.
Sevilla la Nueva... Laureano Pontes Arenal.
Valdemorillo... Nicasio Gutierrez Robledo.
Villamanta... Eustaquio Garcia Plaza.
Villamantilla... Jorge Arce Perez.
Villanueva de la Cañada... Gabriel Serrano Calvo.
Villanueva de Perales... Matias Herranz Perez.
Villaviciosa de Odon... Leon Maurelo Fernandez.

Partido judicial de San Martin de Valdeiglesias.

Cadalso... D. Alfonso Alcázar Lizana.
Cenicientos... Jerónimo Pinés Diaz Corralejo.
Navas del Rey... Segundo Hernandez y Hernandez.
Pelayos... Vicente Medina Aguilera.
Robledo de Chavela... Manuel de Pedraza Martin.
Rozas de Puerto-Real... Antonio Sangar Romero.
San Martin de Valdeiglesias... Juan Parras Hermosilla.
Santa María de la Alameda... Domingo Rodrigo Soriano.

Valdemaqueada... D. Domingo Lobato Adaner.
Villa del Prado... Roman Gonzalez Maldonado.
Zarzalejo... Mariano Manzano Pastor.

Partido judicial de Torrelaguna.

Alameda... D. Eugenio Sanz Ramirez.
Acededa... Manuel Bernao Bernao.
Buitrago... Anastasio Garcia Ramirez.
Berzosa... Brulio Martin Martin.
Berruoco... Mariano Montero Arias.
Bustarviejo... Manuel Plaza de la Fuente.
Brajos... Miguel Sepúlveda.
Cabanillas de la Sierra... Pedro Mardones Miranda.
La Cabrera... Florentino de la Fuente Ramirez.
Canencia... Prudencio Jimenez Reguera.
Cervera... Eleuterio Sanz y Moral.
Garganta... Ambrosio Ubero Martin.
Gargantilla... Victor del Olmo Minguez.
Gascones... Patricio Martin Gonzalez.
Hiruela (La)... Martin Serrano Garcia.
Horeajo de la Sierra... Bernardino Gonzalez Fernandez.
Horeajuelo... Serapio Garcia Serrano.
Lozoya... Vicente de Vicente.
Lozoyuela... Roque Hernanz Martin.
Manjiron... Justo Velasco Blas.
Madarcos... Gumersindo Sanz Martin.
Montejo... Juan del Arco Llano.
Navalafuente... Eugenio Garcia Martin.
Navarredonda... Gregorio Bartolomé Gonzalez.
Navas de Buitrago... Nicolás Hernandez Sanz.
Oteruelo del Valle... Mariano Canencia Sanz.
Paredes de Buitrago... Tomás Alvarez y Garcia.
Patónes... Miguel Lozano Garcia.
Pinilla del Valle... Juan Tejedor Olivares.
Pinecar... Antonio Sanz Rivas.
Prádena del Rincon... Diego Ramirez Hernanz.
Puebla de la Mujer muerta... Francisco Lopez Garcia.
Rascafría... Claudio Sanchez Márcos.
Redueña... Pascual Sanchez Alizan.
Robledillo de la Jara... Vicente Alvarez Fernandez.
Robregordo... José Gutierrez Garcia.
Serna (La)... Juan Alvarez Gonzalez.
Serrada... Gabriel de la Fuente Mablona.
Sieteiglesias... Juan Lopez y Lopez.
Somosierra... Policarpo Hernanz Benito.
Torrelaguna... Luis Salazar y Vargas.
Torremocha... Prudencio Hernanz.
Valdemanco... Segundo Rodriguez Martin.
Vellon (El)... Antonio Garcia Martin.
Villavieja... Eusebio Garcia San.
Venturada... Francico Martin.

Madrid 30 de Julio de 1881.—Segundo de la Hoz.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

D. José Almira y Rodriguez, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que por la Sala en vacaciones, Seccion de lo Civil, de esta Audiencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: «Sentencia.—Número 112.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Agosto de 1881; en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital ha pendido y pende ante esta Sala de vacaciones, Seccion de lo Civil, de la Audiencia, por recurso de apelacion, seguido entre partes, de la una D. Pedro Fernandez Serrate, de esta vecindad, comerciante, que gestiona por sí y como socio Gerente de la casa comercio Velez y Fernandez, representado en primera instancia por el Procurador D. Antonio Arana y Morayta y dirigido por el Licenciado D. José Ruiz de Quevedo, habiéndose entendido las actuaciones en esta Superioridad respecto de él con los estrados del Tribunal; y de la otra D. Luciano Peña y D. Isidoro Aceña, tambien de esta vecindad y del comercio, representados por el Procurador D. José María Lopez Salamanca, siendo su Abogado defensor D. Dionisio Talasac y Quintana, sobre pago de pesetas;»

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia, por la que se condena á los Sres. Peña y Aceña á que en el término de cinco dias paguen á los Sres. Velez Fernandez la cantidad de 1.115 pesetas 75 céntimos, importe de los géneros comprados al fiado; al abono del 6 por 100 anual de di-

cha suma desde la incoación de la demanda, y á todas las costas ocasionadas á la parte demandante.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandantes y apelados y de hacerse notoria por medio de edicto que se fijará en la puerta del local de este Tribunal, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Diario oficial de Avisos de esta Corte, en conformidad á los artículos 283, 769 y 770 de la Novísima ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Por D. José Garnica, que votó en Sala y no pudo firmar, Francisco Soler.—Francisco Soler.—Ignacio Carrasco.»

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. Magistrado Ponente hallándose celebrando audiencia la expresada Seccion en el mencionado dia 3.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y tenga efecto su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Madrid á 6 de Agosto de 1881.—José Almira.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Mariano Zuforteza y Orlandiz, Capitán graduado de Ejército, Teniente de la séptima compañía de la Comandancia del Sur, afecta al décimocuarto tercio de la Guardia civil, Fiscal de la expresada Comandancia.

Habiéndose ausentado de esta plaza el paisano Francisco Perez Pereira, complicado en sumaria que me hallo instruyendo á consecuencia de una estafa realizada por el expresado individuo en la tarde del 22 de Diciembre próximo pasado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edic-

to al paisano de referencia, señalándole el cuartel del Duque de Alba de esta Corte, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos y declaración; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la sumaria, condenándole á lo que haya lugar.

Madrid 6 de Agosto de 1881.—Mariano Zaforteza Orlandiz.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Manuel Monroy, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á las personas que en el día 15 de Junio último, y sobre las ocho y media á nueve de la mañana, iban en el tranvía núm. 11 de Estaciones y Mercados de la calle de Atocha á la de Carretas en ocasión en que un niño de corta edad fué arrojado de dicho tranvía, causándose varias contusiones, para que comparezcan á declarar en este Juzgado y Escribanía del refrendario sobre lo que vieren, dentro del término de 15 días; pues así lo tengo acordado en causa que se sigue por tal motivo.

Dado en Madrid á 5 de Agosto de 1881.—Manuel Monroy.—Por mi compañero Gutierrez, José Escribano.

Buenavista.

El Sr. D. Gregorio Rizo y Peñalva, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, ha resuelto se cite por medio del presente á Sixto N., cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Agosto de 1881.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Gregorio Rizo.—El actuario, Matías Aranda.

El Sr. D. Gregorio Rizo y Peñalva, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, ha resuelto se cite por medio del presente á Encarnación Crespo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Agosto de 1881.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Gregorio Rizo.—El actuario, Matías Aranda.

Centro.

El Juez de primera instancia interino del distrito del Centro de esta Corte tiene acordado en providencia de hoy se emplace á D. Juan Antonio Moriñigo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días se persone en los autos de demanda de tercería que ha interpuesto su esposa Doña Antonia Abella sobre mejor derecho á cobrar su dote de los bienes embargados al Moriñigo para responder á las resultas de causa seguida contra el mismo sobre falsificación, cuya comparecencia deberá hacer en el referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia; previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose los autos en su rebeldía.

Madrid 9 de Agosto de 1881.—El actuario, Manuel Navarro y Grima. 71

En virtud de providencia del Sr. Don Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 días, á contar desde el de

la inserción en los periódicos oficiales de la provincia, á Pablo Riesgo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Agosto 1881.—V.º B.º.—Varela.—El actuario, Bartolomé Uceda.

D. Fernando Varela y Oñate, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Perez Inigo, hijo de José y de Irene, de 55 años de edad, natural de Santo Domingo de la Calzada, viudo, vecino de esta Corte, jefe cesante de Administración civil; á Anastasio Moncalvillo Rodrigo, hijo de Leandro y de Juana, de 42 años de edad, natural de Saracin, de esta vecindad, soltero, provisionista; á Antonio Gutierrez Moncloa, hijo de Manuel y de Manuela, de 53 años, natural de Sevilla, vecino también de esta capital, viudo, empleado cesante; á Ricardo Aranzave Estefanía, hijo de Joaquín y de María, de 32 años, natural de Logroño, soltero, empleado cesante, de la misma vecindad que el anterior, y á Evaristo Vazquez Reyes, hijo de Juan y de Dolores, de 42 años de edad, natural de Pontevedra, vecino de esta capital, casado, agente de negocios, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el Palacio de Justicia (Salesas Reales), con el fin de notificarles la sentencia recaída en causa seguida contra los mismos por el delito de juegos prohibidos; bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y agentes de la policía judicial del Reino procedan á la busca y captura de los citados sujetos, y conseguido, sean conducidos con las seguridades debidas á la cárcel de hombres de esta Corte á mi disposición.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1881.—Fernando Varela.—El actuario, Manuel Navarro.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita y llama por término de 10 días á José Gonzalez Vidal, de 15 años, soltero, carpintero, habitante en el puente de Vallecas, núm. 7, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa que se sigue por lesiones casuales del mismo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 Agosto de 1881.—V.º B.º.—Fonseca.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

En virtud de providencia del señor D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplazo por el presente primero y único edicto á D. Francisco Bueno y Collantes, Director que ha sido del periódico *El Buñuelo*, que ha vivido en la calle de Santa María, núm. 18, cuarto tercero interino, núm. 3, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia en virtud de causa criminal; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1881.—V.º B.º.—Llano.—El actuario, Justo Navarro.

Por el presente y en virtud de provi-

dencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se cita y llama á Anastasio ó Atanasio N., cuyos apellidos y actual domicilio se ignora, y que ha trabajado como peon de albañil en la obra que hay en la casa en construcción núm. 15 de la calle de Moreno Rodriguez, á fin de que en término de quinto día comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 30 Julio 1881.—V.º B.º.—Llano.—El actuario, Francisco de Lanzas.

Latina.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por el presente se cita, llama y emplazo por término de 10 días á Francisco Corron Vilanchez, que ha habitado en el callejón del Mellizo, núm. 2 duplicado, con el fin de que se presente en el local de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo se ha seguido por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del citado Francisco Corron Vilanchez, y verificado, se le ponga en la cárcel de Villa y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1881.—Enrique Iniguez.—El actuario, Basilio Montoya.

Por el presente se cita y llama á Don Francisco de Paula Benavides, que parece ha vivido en la calle de Cabestreros, número 6, cuarto principal, para que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado, Escribanía de Sanchez de las Matas, y á cualquiera de las horas de audiencia, á fin de llevar á efecto una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo dentro del término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Julio de 1881.—Enrique Iniguez.—Por mandato de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

Sevilla.—Magdalena.

D. Domingo Fous y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Sarazola Estrudes, hijo de Senen y Rosa, natural de Potrias, vecino de Málaga, soltero, hojalatero, de 28 años de edad, de estatura alta, rubio, cara entrelarga, nariz ídem, boca regular, color sano; Rafael Arjonilla, natural y vecino de Málaga, soltero, platero, de 26 años, estatura alta, pelo castaño claro, algo calvo por la frente, cara grande y redonda, nariz larga, ojos pardos, barba negra poblada; Antonia Caballero y Rosique, natural y vecina de Murcia, hija de Juan y Leonor, casada, planchadora, de 59 años, de estatura regular, pelo entrecano, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, color bueno; Fernando Luques Caballero, natural de esta ciudad, vecino de Murcia, hijo de José y Antonia, soltero, vendedor de perfumería, de 27 años de edad, alto de estatura, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, con bigote, color bueno, hoyoso de viruelas, y Antonio Aranas y Martinez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de Juana, viudo, aechador, de 58 años, altura como de más de cinco pies, cara redonda, color sano, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares, pelo negro entrecano, con bigote y una cicatriz en la parte lateral izquierda de la frente, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en los estrados del Juzgado á oír una notificación en causa contra los mismos por hurto; apercibidos que de no verificarlo

les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, que tan luego como tuvieren noticia de los referidos, los hagan comparecer en este Juzgado, calle Beodosio, núm. 14, en lo que administrarán justicia.

Dado en Sevilla á 26 Julio de 1881.—Domingo Fous.—El actuario, Felipe Gomez.

Instituto agrícola de Alfonso XII.

Ingreso en las secciones de Ingenieros Agrónomos, Peritos agrícolas y Capataces.

Debiendo celebrarse en el mes de Setiembre próximo los exámenes de ingreso en las tres Secciones citadas, se pone en conocimiento de los señores aspirantes, á fin de que dirijan sus solicitudes al Director del mismo, expresando en la exposición la asignatura ó asignaturas de que deseen ser examinados; advirtiéndole á los señores aspirantes de la Sección de Ingenieros que el examen dará principio por la segunda enseñanza, y que el 31 de Agosto próximo queda cerrado el plazo para la admisión de solicitudes en las tres Secciones.

SECCION DE INGENIEROS.

Las asignaturas de ingreso en dicha Sección son las siguientes:

Las que constituyen la segunda enseñanza, con ampliación de la Física, de la Química y de la Historia natural.

Trigonometría rectilínea y esférica.
Geometría analítica.
Geometría descriptiva.
Cálculo diferencial é integral.
Mecánica racional.
Topografía.
Dibujo lineal y topográfico.

SECCION DE PERITOS.

Las asignaturas de ingreso en esta Sección son las siguientes:

1.º Probar con certificados, expedidos por una Escuela superior de primera enseñanza, el conocimiento de la Gramática castellana, Nociones de Geografía é Historia de España.

2.º Ser aprobado en examen, ó acreditar con certificados de un Instituto provincial de segunda enseñanza, los estudios de las materias siguientes:

Aritmética, Algebra y Geometría elemental.
Trigonometría rectilínea.
Elementos de Física y Química.
Ídem de Historia natural.
Ídem de Agricultura.
Dibujo lineal y topográfico.

SECCION DE CAPATACES.

El examen de ingreso en esta Sección es como sigue:
Lectura, escritura y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

Matrícula.

Esta dará principio el 15 de Setiembre próximo y terminará el 30 del mismo. La Florida (Madrid) 30 de Julio de 1881.—El Director, Pablo Gonzalez de la Peña.

Anuncios.

EL PUENTE DE LUCHANA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras y en el 13 del reglamento de la Sociedad, se requiere por segunda vez y término de 15 días á D. Domingo Cañizares, poseedor de la acción núm. 64, para que abone el importe de los dividendos números 3, 4, 5, 6 y 7, por reales yellow 60, en casa del Sr. Tesorero Don Vicente Barauda, calle de Hortaleza, número 1, tienda.

Madrid 8 de Agosto de 1881.—El Presidente, Braulio Martinez. 70